

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

UNIDAD DE POST - GRADO

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN



MONOGRAFÍA

CAUSAS DE LA EVASIÓN IMPOSITIVA DEL I.V.A.

DIPLOMANTES : - CAMACHO MORALES MARTIN JUAN GABRIEL

- MAMANI BALLIVIAN HENRY

TUTOR:

- M.Sc. GABRIEL FUENTES JAIMES

LA PAZ – BOLIVIA

2015

INDICE

	N° Pag.
1.-INTRODUCCIÓN.....	1
2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
2.1.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
3.- OBJETIVOS.....	5
3.1.- OBJETIVO GENERAL.....	5
3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
4.- JUSTIFICACIÓN.....	5
4.1.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....	6
4.2.- JUSTIFICACIÓN GEOGRÁFICA.....	6
4.3.- JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	6
4.4.- JUSTIFICACIÓN TEÓRICO.....	6
5.- ALCANCE.....	6
5.1.- ALCANCE TEMPORAL.....	7
5.2.- ALCANCE ESPACIAL.....	7
5.3.- SECTOR ECONÓMICO.....	7
6.- MARCO TEÓRICO.....	8
6.1.- MARCO CONCEPTUAL.....	13
6.2.- MARCO LEGAL.....	15
7.- DISEÑO METODOLÓGICO.....	35
7.1.- MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	35
7.2.- TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	35
7.3.- FUENTES DE INFORMACIÓN.....	35
8.- MARCO PRACTICO.....	37
8.1.- FACTORES DETERMINANTES DE LA EVASIÓN.....	37
8.2.- ASPECTOS METODOLÓGICOS PARA EL CÁLCULO DE LA EVASIÓN.....	49
8.3.- INDICADORES DE EVASIÓN.....	51
8.4.- CÁLCULO DE LA EVASIÓN DEL I.V.A.....	51
8.5.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN QUE UTILIZA EL ESTADO PARA CONTROLAR LA EVASIÓN.....	52

9.- CONCLUSIONES.....	54
9.1.- CONCLUSIONES ESPECIFICAS.....	55
10.- RECOMENDACIONES.....	57
10.1.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS.....	57
11.- BIBLIOGRAFÍA.....	59

DEDICATORIA

A la familia a quien nos dio un empujón en el momento donde uno lo sentía el cansancio del trabajo, a nuestra compañera del hogar que transmite la fuerza de seguir adelante con absoluta dedicación....

AGRADECIMIENTO

A Dios, por estar presente en la vida en todo momento, en los buenos y malos momentos, en las alegrías y las tristezas y en especial en los momentos más importantes de la vida.

A los auspiciadores del Colegio de Contadores de La Paz CAULP, a las autoridades de la Universidad Mayor de San Andrés UMSA como también a los docentes por impartir sus experiencias y conocimientos y a los colegas con quienes hemos compartido los temas de vital importancia para el conocimiento en materia Tributaria.

Este conocimiento ha cambiado mi actitud, ante el desafío de poder crecer como personas y como profesionales, personas que confían que se puede cambiar la actitud de nuestra sociedad, superarnos cada día y lograr la satisfacción de aportar con un grano de arena para el crecimiento de nuestra Bolivia, bella como ninguna...

CAUSAS DE LA EVASIÓN IMPOSITIVA DEL I.V.A.

CAPÍTULO I

1.- INTRODUCCIÓN

La recaudación del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) *ayuda a mejorar la relación ingreso gasto del sector Público y la posterior distribución del ingreso fiscal por ser uno de los más importantes entre los tributos existentes.*

Considerando que dentro de una economía el sistema tributario es uno de los más importantes, el cual consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal. Estos ingresos fiscales son la principal fuente de recursos con los que cuenta Bolivia para el óptimo desarrollo y crecimiento de su economía.

El conocimiento sobre el comportamiento y las causas de la evasión del IVA, permitirá darle la importancia necesaria como sociedad, ante las necesidades de la captación de recursos públicos adicionales que mejoren el buen vivir de los habitantes.

Este trabajo pretende responder a la siguiente interrogante: *¿Cuáles son las causas de la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?*

Este análisis tiene por finalidad realizar un enfoque sobre las causas que dan origen a la evasión fiscal y las herramientas para combatirla, fundamentalmente por el efecto nocivo que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios fuente genuina de ingresos del Estado, necesaria para el desarrollo de sus funciones básicas.

En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos.

Agregamos a dicha expresión que "la evasión invalida las propiedades de neutralidad económica de las mejores estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recursos"

En Bolivia el sistema tributario es una herramienta muy importante en cuanto se refiere a su participación para el financiamiento del gasto público, reduciendo de esta manera la deuda externa como interna, por lo tanto los impuestos cumplen un rol fundamental dentro de una economía ante las necesidades de recursos públicos que tiene un país, ésta economía de mercado se complementa con una eficiente asignación de los recursos y una mejor distribución del ingreso.

El Estado, tiene la tarea de garantizar la estabilidad del entorno macroeconómico. Al mismo tiempo, debe incrementar la generación de ingresos en forma progresiva, orientar sus gastos a la creación de infraestructura económica productiva y consolidar la estructura de carreteras que comuniquen los centros de producción y los mercados potenciales, la formación de capital humano altamente competitivo y el liderazgo en la política social. Se establece también, la necesidad de incrementar las recaudaciones de los impuestos establecidos en la Ley 843 y la Ley 1606 haciendo más eficiente la estructura de "Ingresos fiscales".

Lo importante es mantener un sistema tributario simple, controlable y efectivo con un universo más amplio de contribuyentes, que resultará de las reformas de la Ley 843 y de la modernización y reestructuración de las entidades recaudadoras, tanto del Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), como de la Aduana Nacional de Bolivia (A.N.B.). El mejoramiento de la recaudación manteniendo los equilibrios macroeconómicos, debe estar directamente relacionado con una buena administración

tributaria a objeto de minimizar el riesgo de la evasión. Así también un trabajo coordinado entre la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos.

Por otro lado existe la percepción de que la carga fiscal que recae sobre el contribuyente legalmente establecido es excesiva y que limita la capacidad de crecimiento en la inversión privada. Afectando también al gobierno para continuar con políticas de expansión tributaria; ante esta situación se debe cuestionar si frente a nuevas necesidades de financiamiento, la reducción de la evasión impositiva no representaría una opción más conveniente.

La tasa de evasión impositiva, permite concientizar a la sociedad en cuanto a la magnitud de la evasión de los recursos que el Estado deja de recaudar como consecuencia del fenómeno. A su vez, contar con una estimación de la evasión contribuye a la comprensión de sus causas y al establecimiento de políticas aprobadas para su reducción la que se deben poner en práctica, fomentando un uso eficiente de los recursos utilizados en su control.

La sostenibilidad de las finanzas públicas establece que cada vez hay más consenso sobre este fenómeno en todos los países y el control de la evasión fiscal es esencial para el desarrollo económico y social. En situaciones como la de Bolivia parece más fácil decirlo que hacerlo por el impacto social que resiste el cambio, no solo requiere decisión política, sino instrumentos eficaces. No solo requiere titulares de prensa, sino reglas de juego claras que garanticen un camino seguro para el control de las irregularidades producidas por la evasión.

En nuestra sociedad es cada vez más frecuente la exigencia de la aplicación legal y la puesta en marcha reglas fiscales claras para imponer límites a la corrupción, contrabando y la evasión fiscal, además, tengan bien definidas las instancias de decisión responsable, imposición de la normativa y transparencia en la administración de los recursos.

En el presente trabajo se observa El efecto económico de las causas de la evasión de uno de los principales impuestos del sistema tributario nacional, el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este impuesto actúa en forma independiente dentro los procesos de producción y comercialización del producto o mercadería. El IVA es un impuesto que recae sobre la venta de todo bien y/o servicio situado o colocado en el territorio nacional, los contratos, la prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, así como las importaciones definitivas de mercaderías.

En tal sentido el solo accionar del organismo recaudador, en forma aislada de los restantes sectores del gobierno y de la sociedad, no resultan suficiente para atacar las causas de la evasión y sus efectos nocivos.

En este marco de ideas nos pareció adecuado a los fines de una correcta interpretación de los efectos negativos de la evasión fiscal, realizar una semblanza sobre las Finanzas Públicas, los recursos del estado y los recursos tributarios, para luego, como lo mencionáramos al inicio, continuar con las causas que dan origen a la evasión fiscal y las herramientas destinadas a combatirlas.

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La presencia de sectores informales en la dinámica del desarrollo del comercio a nivel nacional, tiene un efecto en el comportamiento de los contribuyentes a evadir el pago de sus deberes formales, específicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que afecta directamente la recaudación tributaria.

Es necesario identificar las causas de evasión de los impuestos, el impacto es tan relevante como para darle mayor atención y estudiarlo en detalle.

Si la evasión es alta por causas del contrabando es preocupante debido a que esta erosión de los ingresos tributarios puede terminar por quitar toda la productividad del I.V.A., y generar una grave distorsión en el crecimiento de la industria productiva del país y del sistema tributario boliviano.

Es por esto que se tiene la necesidad de dar a conocer el efecto económico de las causas de evasión de uno de los impuestos de mucha importancia que es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

2.1.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Teniendo en consideración los argumentos anteriores, la pregunta que formula el presente trabajo es la siguiente: *“Cuáles son las causas de la evasión del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)”*

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas que generan la evasión impositiva del I.V.A., en el contexto del Sistema Tributario Boliviano.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Valuar la situación de la economía informal en Bolivia.
- Realizar una valoración del sistema tributario nacional y de cómo este se relaciona con el pequeño contribuyente - informal.
- Evaluar la evasión impositiva por los contribuyentes.

4.- JUSTIFICACIÓN

4.1.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La evasión en general y principalmente la relacionada al contrabando, no permite mejorar el nivel de recaudación fiscal, por lo tanto, es importante la protección a la industria nacional incorporando políticas de control eficientes que no permita el deterioro del frágil sector formal en nuestra industria productiva.

4.2.- JUSTIFICACIÓN GEOGRÁFICA

Para el presente trabajo se considera a Bolivia en su conjunto, por lo cual se utilizan datos pertinentes, refiriéndose al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en relación al contrabando. Para efecto del estudio, la unidad de investigación estará ubicada en la ciudad de La Paz.

4.3.- JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La falta de respuesta efectiva a la creciente demanda de necesidades de la sociedad, está relacionada al ingreso que el estado puede contar a través del cobro de los tributos por generación de consumo, lo cual implica que al tener el Estado la capacidad de gasto público para los servicios y las inversiones, misma que implícitamente mejora la situación social de los habitantes del país, ya que toda sociedad constituida con leyes y normas legales tiene mecanismos de recaudación de recursos para su correcta administración.

4.4.- JUSTIFICACIÓN TEÓRICO

El presente trabajo pretende establecer cuáles son las causas relevantes que permita determinar el nivel de evasión del I.V.A., relacionados al contrabando principalmente, y la comercialización de estos productos ilegales en los Regímenes Especiales Simplificados.

El efecto negativo que tiene esta comercialización, legalizada por normas transitorias, que afectan al resto de los contribuyentes formales, creando una desleal competencia comercial.

5.- ALCANCE

5.1.- ALCANCE TEMPORAL

Los alcances de la presente investigación, está enfocada a las causas de la evasión del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) relacionadas al contrabando y el régimen especial simplificado, correspondiente a las gestiones 2010-2014.

5.2.- ALCANCE ESPACIAL

El estudio, se realizará con referencia a la ciudad de La Paz, abarcando las diferentes gerencias administrativas del S.I.N., incluyendo datos estadísticos a nivel nacional.

5.3.- SECTOR ECONÓMICO

El sector económico en el que se centra la presente investigación se encuentra dentro del sector terciario, sector de servicios suministrados por el S.I.N.

CAPÍTULO II

6.- MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo se consideró la recolección de diferentes fuentes, los mismos que ayudan en el desarrollo del tema, debido a la existencia de distintos criterios, así también se recogen conceptos de apuntes de la teoría, compilados en el transcurso del diplomado.

Se realizará el análisis de los principios impositivos con el objetivo de la equidad. Aunque no siempre ha sido el dominante, constituye un criterio básico para el diseño de la estructura tributaria. Toda sociedad está de acuerdo que el sistema fiscal debería ser equitativo, es decir, que cada contribuyente debería aportar su justa parte para pagar el costo del Estado. Sin embargo, tal acuerdo no existe en lo que se refiere a cómo debería definirse el término justa parte.

a) Líneas de Pensamiento

Pueden distinguirse dos líneas de pensamiento:

- Una se basa en el denominado principio del beneficio. De acuerdo con esta teoría, que se remonta a Adam Smith y a los primeros tratadistas, un sistema fiscal equitativo es aquel en el cual cada contribuyente paga en función de los beneficios que recibe de los servicios públicos. De acuerdo con este principio, el sistema fiscal verdaderamente equitativo diferirá en función de la estructura de gasto. Por lo tanto, el criterio del beneficio no es únicamente un criterio de política impositiva, sino también de política de impuestos y de gasto.
- La otra línea de pensamiento, se basa en el principio de capacidad de pago. Desde este enfoque, se contempla al problema impositivo en sí mismo, con independencia de determinación del gasto. Se necesita un ingreso total dado y a

cada contribuyente se le pide que contribuya según su capacidad de pago. Este enfoque abandona la vertiente del gasto del sector público, siendo por tanto menos satisfactorio desde el punto de vista del economista.

b) Características Deseables de un Sistema Tributario

El diseño de los sistemas tributarios siempre ha sido objeto de considerables controversias. Por decirlo de la forma más sencilla, a la mayoría de la gente le gusta pagar menos impuestos. Es posible imaginar argumentos bastante ingeniosos por los que los demás deberían pagar más. Los entes fiscalizadores, pensando en la mejor manera de recaudar los ingresos que necesitan, han buscado propiedades y principios:

- *Se acepta que un “buen” sistema tributario debe tener cinco propiedades:*
 1. Eficiencia económica: no debe intervenir en la asignación eficiente de los recursos.
 2. Sencillez: administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
 3. Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
 4. Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
 5. Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.

- *En lo que refiere a los principios de tributación se tiene:*
 1. Eficiencia: el sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible, debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica.
 2. Sencillez administrativa: los costes de administración y de cumplimiento del sistema tributario deben ser bajos.

3. Flexibilidad: el sistema tributario debe poder adaptarse a los cambios de las circunstancias.
4. Responsabilidad política: el sistema tributario debe ser transparente.
5. Justicia: el sistema tributario considera que es justo, que trata de forma similar a los que se encuentran en circunstancias similares y que obliga a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria.

c) La Imposición Sobre el Consumo

Tradicionalmente el consumo ha sido utilizado como un indicador más, junto a la renta y el patrimonio de la capacidad de pago de los sujetos y, por tanto, como un criterio de distribución del costo de los servicios entre los ciudadanos. Que cada cual pague impuestos en proporción a lo que consume –al valor de los bienes y servicios consumidos– sería, pues, la recomendación derivada de utilizar este criterio.

Sin embargo, gravar a los sujetos en función de su consumo puede dar lugar a un patrón de distribución de los impuestos regresivos. En realidad, éste será el resultado más normal. Cabe considerar que las personas con ingresos bajos se ven obligadas a destinarlas en su totalidad al consumo – que es la magnitud gravada - con lo que toda su renta quedará gravada con el impuesto. En cambio las personas de ingresos elevados apenas dedican una porción de su renta al consumo y ahorran la mayor parte de la misma con lo que la proporción de su renta que pagan como impuesto será menor que en el caso de los sujetos con bajos ingresos. Esta nota de la imposición sobre el consumo pugna con el criterio de equidad que muchos consideran esencial y no será extraño, por tanto, que en la configuración de estos impuestos se haya intentado evitar o cuanto menos atenuar tal efecto. La solución adoptada depende de las características concretas del impuesto, del tipo de imposición sobre el consumo de que se trate.

En términos generales existen dos categorías de impuestos sobre el consumo: por una parte, el impuesto personal sobre el consumo y por otra, los impuestos indirectos sobre el consumo. (MALPARTIDA, O.A. 1993)

La otra forma que adoptan los impuestos sobre el consumo es la de impuestos indirectos. Éstos son los impuestos sobre el consumo realmente existentes y su forma de operar difiere de la mostrada hasta ahora pues no se trata de impuestos personales, como los que hemos estudiado, sino de impuestos que se incluyen en el precio de los bienes y servicios consumidos. De ahí su denominación de indirectos en tanto los sujetos pasivos -que son las personas formalmente obligadas a ingresar el impuesto en la hacienda- son los vendedores de los bienes y servicios gravados, quienes incluyen el impuesto en el precio -y de esta forma recuperan su importe- y lo trasladan sobre el comprador, el cual está obligado a soportarlo.

El impuesto pues, no recae directamente sobre el consumidor, a quien la hacienda desconoce, sino indirectamente al pagar el precio de los bienes y servicios que va a consumir.

En el impuesto indirecto, por tanto, la persona del contribuyente, esto es, del obligado a soportar el impuesto, es distinta de la persona del sujeto pasivo que es la legalmente obligada a aplicarlo y a ingresar su importe en la hacienda. La aplicación la hará incluyendo el impuesto en el precio de venta de los bienes y servicios gravados incorporándolo en la factura. Esta misma operación la repetirán todos los empresarios en la cadena de producción distribución, hasta llegar al adquiriente final o consumidor de los bienes y servicios gravados que deberá soportar el pago del impuesto incluido en el precio total satisfecho. Es mediante un proceso de traslaciones sucesivas cómo el impuesto indirecto, a través de los precios, alcanza a su auténtico destinatario. (APAZA, J.M. 1998)

d) Los Impuestos Sobre las Ventas

Bajo la denominación genérica de impuestos sobre las ventas (de bienes y servicios) se cobijan un conjunto de impuestos indirectos que tienen en común, primero, la pretensión de gravar el consumo y, en segundo lugar, de hacerlo, en principio, de manera uniforme sobre todos los bienes y servicios consumidos lo cual se hace gravando

con un tipo fijo el importe de las ventas. De ahí la denominación de impuestos generales sobre las ventas. Ahora bien, este propósito se ha intentado alcanzar con diversas configuraciones impositivas. Las más sencillas corresponden a los impuestos denominados monofásicos llamados así porque gravan las ventas en una sola fase del proceso de producción-distribución de los bienes y servicios. (APAZA, J.M. 1998)

La otra rama de la familia de impuestos sobre las ventas incluye a los denominados impuestos plurifásicos por gravar las ventas en más de una fase, incluso en todas las fases. A partir de la división anterior -que es la habitual en los sistemas fiscales- se logra hallar ejemplos de impuestos sobre las ventas que gravan a la vez las ventas de fabricantes y las de comerciantes mayoristas y también los que gravan las ventas en todas y cada una de las fases, esto es, las de fabricantes, las de mayoristas y las de minoristas. A su vez, en el grupo de los impuestos plurifásicos hay que distinguir una categoría especial que es la de los llamados impuestos sobre el valor añadido y cuya característica diferencial respecto de los demás impuestos plurifásicos es que, como comprobaremos inmediatamente, el impuesto no recae sobre el total de las ventas como todos los demás sino, de hecho, sobre la diferencia entre el importe total de las ventas y el de las compras efectuadas durante el mismo período.

- **Los Impuestos Monofásicos**

Constituyen una modalidad de los impuestos sobre el volumen de ventas caracterizada porque **gravan las ventas en un solo punto**, en una sola fase del proceso de producción-distribución de los bienes y servicios.

Según sea la fase gravada, es posible hablar de impuestos monofásicos sobre las ventas de los fabricantes, abreviando, monofásico fabricantes; de monofásico mayoristas o de monofásico minoristas (CESPEDES, A.P. 1996)

- **Los Impuestos Plurifásicos**

Constituyen otra modalidad de impuestos sobre las ventas caracterizada por **gravar las ventas en más de un punto o fase del proceso de producción** distribución de los bienes y servicios. Habitualmente gravan las ventas de fabricantes y las de mayoristas pero también puede suceder que graven en los tres puntos, esto es, las ventas de fabricantes, las de mayoristas y las ventas al por menor.

6.1.- MARCO CONCEPTUAL

Efectos Teóricos y Efectos Reales del Sistema Tributario

Habitualmente se distinguen dos disciplinas diferentes, la “Política Tributaria” y la “Administración Tributaria”; la primera concluiría sus tareas con el diseño de la estructura del sistema impositivo y de cada uno de los impuestos, mientras que la segunda tendría a su cargo todos los aspectos vinculados con la gestión concreta de las relaciones tributarias entre el fisco y el contribuyente. En términos institucionales concretos, mientras que el Ministerio de Hacienda y el Vice Ministerio de Política Tributaria sería la responsable primaria de las iniciativas tendientes a las decisiones de política tributaria, el Servicio de Impuestos Nacionales y otros organismos recaudadores (como la Aduana Nacional) tendría a su cargo las tareas de administración tributaria. Esta separación de especialidades, aunque atractiva, tiene sus peligros. En términos extremos, invita a un diseño de política tributaria excesivamente teórico y doctrinario que resulte luego difícil o incluso imposible de aplicar.

Por otro lado, tiende a generar presiones por parte del organismo recaudador, en el sentido de simplificar el sistema al solo efecto de facilitar la recaudación. A título de ejemplo, desde el punto de vista recaudatorio podría aparecer como más conveniente concentrar la carga tributaria en pocos y grandes contribuyentes más fáciles de fiscalizar, y en tipos de impuestos simples y de difícil evasión, aun cuando desde el punto de vista de política fiscal estas alternativas no resultan las más convenientes a la luz del equilibrio global del sistema y sus diferentes objetivos. La estrecha vinculación que de hecho existe

entre la política tributaria y la administración tributaria implica, pues, la conveniencia de comentar en breves esquemas los principales problemas de la administración fiscal. Los autores distinguen tres funciones operativas básicas de la administración fiscal. (APAZA, J.M. 1998)

- **LA RECAUDACIÓN:** el Fisco difunde las normas, evacua las consultas de los contribuyentes o sus asesores, determinan los momentos y procedimientos de determinación de la obligación imponible y recibe los pagos impositivos; en esta etapa el Fisco opera fundamentalmente en forma pasiva frente al contribuyente.
- **LA FISCALIZACIÓN:** el Fisco controla el cumplimiento de las distintas obligaciones de los contribuyentes, formales (inscripción, presentación de declaraciones, etc.) y sustanciales (corrección de los montos de base imponible declarados, legitimidad de los procedimientos utilizados para la determinación del impuesto, monto y fecha de los pagos de impuesto resultante, etc.)
- **LA COBRANZA:** el fisco toma una actitud activa frente al contribuyente, demandando por diferentes procedimientos el ingreso de impuestos no pagados, sea por ocultamiento o disminución de la base imponible, por métodos incorrectos utilizados en la determinación y liquidación o por mora en el pago de la obligación tributaria.

Para el cumplimiento de estas funciones operativas, la administración tributaria requerirá el concurso de diversas funciones de apoyo (computación, estadísticas, administrativos, entre otros). Aun con el cumplimiento voluntario perfecto, la administración tributaria significaría costos, tanto los realizados directamente por el Fisco como los resultantes de las tareas que deben realizar los contribuyentes. En la realidad, en que el grado de incumplimiento puede llegar a ser relativamente elevado, los costos para la administración tributaria serán aún mayores. En lo que sigue, se analizan dos aspectos de administración tributaria especialmente importantes para las decisiones de política tributaria: la evasión tributaria y los costos de recaudación.

6.2.- MARCO LEGAL

6.2.1.- Régimen Impositivo, Leyes e Instituciones.

Las normas en Bolivia, se adecuan al triangulo del tratadista Hans Kelsen, en el que se observa claramente que la Constitución Política del Estado es la primera norma del país, en la cual se establece un conjunto de reglas y preceptos positivos que regulan la organización y el ordenamiento de los poderes e Instituciones Públicas del Estado, a la vez, establece las formas de relación y coordinación entre ellos y se asegura del ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas. A la Constitución Política del Estado Plurinacional, también se conoce como: “Ley de Leyes”, “Carta Magna”.

Las demás normas jurídicas como: Leyes, Decretos y Resoluciones deben estar de acuerdo a las disposiciones enmarcadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, caso contrario las mismas carecerían de valor.

TRIANGULO DE HANS KELSEN

Constitución Política del Estado

Convenios Internacionales

Leyes

Decretos Leyes

Decretos Supremos

Resoluciones Supremas

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones Administrativas

6.2.2.- Conceptos Relevantes

Recaudación Fiscal

Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley (PEÑA A.V. 1998)

Ingresos Públicos

Son los recursos que obtiene el Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos derivados de la venta de bienes y servicios; e ingresos por financiamiento interno y externo.

Gasto Público

Cantidad de ingresos que el estado destina al cumplimiento de sus funciones. El gasto público se divide en gasto corriente y gasto de inversión, y su monto depende de los ingresos totales que obtenga el Estado así como las funciones que realiza; por ello que los gastos se deben jerarquizar en orden de prioridades.

Producto Interno Bruto (PIB)

Es la suma del valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro los límites de un país, en un determinado periodo de tiempo que generalmente es un año, expresado en términos monetarios. Se habla de bienes y servicios finales porque es producción consolidada, que implica la agregación sector por sector, eliminando posibles duplicaciones del cálculo. Se le llama bruto porque en él no se deduce las amortizaciones.

Evasión

Es la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente.

Exención

Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgado por la Ley.

6.2.3.- La Evasión Tributaria: Causas y Efectos

Existen distintas formas por las cuales aparecen diferencias entre los montos a tributar como resultan de los esquemas teóricos y las cantidades que efectivamente terminan pagando los contribuyentes.

El Contrabando es un incentivo para el enriquecimiento ilícito en el que participan dos actores principales el comerciante y las autoridades.

A título de ejemplo, conviene distinguir tres tipos de situaciones, entre si totalmente diferentes:

- a) En el caso de *EXENCIÓN impositiva*, la propia Ley establece la diferencia entre la obligación resultante del criterio general y la que efectivamente se aplicara a un contribuyente determinado (exenciones subjetivas) o a operaciones especificadas (Exenciones objetivas); la diferencia es perfectamente legal, incluso es fijada deliberadamente para estimular a determinados grupos (ejemplo personas de bajos ingresos) o conductas (ejemplo inversión productiva); el monto resultante se puede cuantificar, tanto respecto a la discrepancia entre la norma general y el caso especial (ejemplo la alícuota pagada por alimentos en el IVA en relación a la alícuota general, o el monto pagado por las cooperativas en relación a otras formas jurídicas empresariales), como en sus efectos sobre los montos totales a recaudar. (PEÑA A.V. 1998).
- b) En el caso de *ELUSIÓN*, el contribuyente elude el total o parcialmente el impuesto mediante alguna acción legalmente permitida; la acción puede ser

precisamente la que el poder tributario desea incentivar (por ejemplo, reducir el consumo de bebidas alcohólicas con lo cual se reduce el monto pagado de impuesto) o por el contrario puede resultar de maniobras licitas pero no deseables dentro de la política tributaria (ejemplo un cambio de la forma jurídica de las sociedades integrando verticalmente un conjunto económico para ahorrar impuestos a los ingresos brutos “en cascada”).

- c) En el caso de *EVASIÓN* fiscal, se trata de conductas dirigidas deliberadamente a reducir o eliminar la carga tributaria, o a demorar los pagos debidos, apelando a formas ilícitas.

6.2.4.- Modalidades de Incumplimiento Tributario

- *Evasión de la Base Imponible*, total (no presentar declaración) o parcial (presenta con los montos inferiores a los verdaderos).
- *Exageración de Deducciones*, exenciones y créditos por impuestos pagados respecto a los importes verdaderos, que incluso puede dar origen a reembolsos obtenidos del Fisco por encima de los importes a que legítimamente tenía derecho el contribuyente (por ejemplo, en el caso de reembolsos del IVA para productos exportados) CEDEIM;
- *Morosidad en el Pago*, sea por motivos reales (ejemplo dificultades financiera por recesión) o por motivos especulativos.

El ideal de la administración tributaria consiste en el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente; lo cual depende crucialmente de la conciencia tributaria de la población que será mejor o peor según: (PEÑA A.V. 1998)

- ✓ La educación cívica y ética de la población.

- ✓ La identificación de los contribuyentes con los objetivos o procedimientos del gobierno y la aceptación de la distribución de las cargas y de los gastos públicos.
- ✓ La información respecto al uso adecuado de los recursos recaudados (o por el contrario el escándalo respecto al uso inadecuado de los mismos).
- ✓ La falta de simplicidad y precisión del sistema tributario (excesivo trámite) de cada tributo (complejidad de cálculo, cambios frecuentes de legislación, ambigüedades) que llevan a la necesidad de asesores especializados y a fuentes permanentes de conflictos.
- ✓ El trato despersonalizado de los funcionarios del Fisco, influyendo su imagen institucional.
- ✓ La falta de riesgo por parte del contribuyente incumplidor, con la siguiente impunidad para el evasor y la desmoralización para el contribuyente cumplidor, la conciencia colectiva en lugar de condenar al evasor impositivo por su conducta antisocial, lo acepta e incluso lo admira por el éxito obtenido.
- ✓ Las acciones de la administración tributaria tendientes a mantener y acrecentar el grado de cumplimiento voluntario, pueden desplegarse en dos sentidos:
 - a) En sentido **positivo**, promoviendo a quienes tienen voluntad de cumplir correctamente sus obligaciones tributarias: educación tributaria a todos los niveles, difusión de normas y facilitación de consultas, simplificación de requisitos y modalidades exigidas, incentivos a los buenos contribuyentes, etc.
 - b) En sentido **negativo**, induciendo a quienes no tienen voluntad de cumplir, a atenerse a las consecuencias, esto puede sintetizarse en la idea de aumentar sus "riesgos subjetivos" de incumplimiento, a través de una mayor probabilidad (subjetiva) para ser descubierto en caso de evasión, o a través de un mayor costo en caso de ser sancionado.

- c) Lo primero puede aumentar con una mayor organización tributaria (utilización de la información disponible, acceso a una nueva información levantando el secreto bancario y bursátil, agilidad para la fiscalización y seguimiento, etc.), lo segundo a través de mayores penas pecuniarias (multas y recargos, etc.) o de otra índole, incluso de prisión.

En los tributos modernos, basados en la **autoliquidación** (por el propio contribuyente) **masiva** (centenares de miles de millones de contribuyentes), las dificultades pueden ser cada vez muy significativas e importantes montos.

6.2.5.- Relación entre Evasión y Recaudación Impositiva (Tributaria y Aduanera).

La política tributaria cuenta con tres herramientas para aumentar la recaudación efectiva: ampliar la base imponible, elevar la tasa impositiva y reducir la evasión. Si bien estas aumentarían la recaudación, cada una tiene distinto nivel de efectividad y distinto compromiso con los principios de la política tributaria: equidad, eficiencia, simplicidad y flexibilidad. Si, es posible incrementar la base impositiva mediante la eliminación de tratamientos diferenciales, esto podría perjudicar la equidad del sistema impositivo. A su vez, un incremento en la tasa del impuesto puede generar efectos no deseados sobre la recaudación (mediante el aumento de la evasión) principalmente cuando ésta ya se encuentra elevada y encarnada en el contrabando y su efecto negativo. Estas consideraciones tornan la reducción de la evasión como una herramienta más atractiva.

Al ser la evasión un factor de competencia desleal que favorece a quienes incurren en estas prácticas, al controlar y reducir sus niveles se puede mejorar la asignación de recursos y la equidad. A su vez, al promover menores niveles de evasión fiscal se promueve un clima de cumplimiento en otras áreas de la economía y se abre la posibilidad de disminuir las tasas impositivas, reduciendo el esfuerzo exigido al sector privado. Adicionalmente, se potencian los efectos positivos de los principios deseables en todo sistema tributario. (APAZA J.M. 1998).

6.2.6.- Comportamiento del Contribuyente Frente a las Obligaciones Tributarias y Aduaneras

El análisis se basa en la existencia de un contribuyente racional predispuesto a no ser honrado. La racionalidad deriva del hecho de que se decide evadir o no mediante la resolución de un problema clásico de elección en condiciones de incertidumbre: evade si le resulta conveniente desde el punto de vista financiero. Dicho agente conoce sus recursos, el monto de impuestos que debe pagar y las sanciones correspondientes en caso de ser sorprendido evadiendo. El contribuyente sabe que la autoridad no conoce su verdadera obligación tributaria, a excepción de que él mismo la declare o que la autoridad decida averiguarla.

A su vez, es posible definir el conjunto de herramientas, como elementos básicos que dispone la Administración Tributaria para hacer respetar la legislación, De este modo, el problema se reduce a la siguiente interrogante: *“¿MERECE LA PENA CORRER EL RIESGO DE SER SORPRENDIDO Y SUFRIR UNA SANCIÓN ECONÓMICA?”*

A la hora de determinar el punto en el cual maximiza su consumo el contribuyente debe evaluar la utilidad que espera obtener de los distintos niveles de evasión posibles.

En síntesis, la Administración Tributaria puede utilizar sus parámetros de control de modo de influenciar la conducta del agente evasor. Sobre la base de la aplicación de la Ley, se deduce que de incrementarse las penalizaciones aplicadas a los evasores o de aumentar la percepción que tienen los agentes de sus probabilidades de ser detectados, los agentes racionales y adversos al riesgo decidirán disminuir sus niveles de evasión. No obstante, la utilización de la tasa del impuesto resulta, en principio, una medida indefinida.

6.2.7.- FINANZAS PÚBLICAS

Si tuviéramos que contestar al interrogante de cuál es el objeto de las Finanzas Públicas, diríamos que actualmente y en su concepción genérica, estas tienen por objeto examinar como el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos.

También podríamos enunciar que es el estudio sistematizado de los recursos y los gastos públicos y los efectos económicos que éstos y aquellos producen, tanto en la economía de la sociedad toda, como así también en la de los individuos que la integran.

Las Finanzas Públicas constituyen pues, la actividad económica del sector público, con su particular y característica estructura que convive con la economía de mercado, de la cual obtiene los recursos y a la cual le presta un marco de acción.

Entonces concluimos que el Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos y preceptuados en principios legales constitucionales.

A estos recursos los podemos agrupar en:

- 1) recursos patrimoniales propiamente dichos.
- 2) recursos de las empresas estatales.
- 3) recursos gratuitos.
- 4) recursos tributarios.
- 5) recursos derivados de sanciones patrimoniales.
- 6) recursos monetarios.
- 7) recursos del crédito público.

a) RECURSOS TRIBUTARIOS

A los efectos del análisis del presente trabajo pondremos el acento en el análisis de los recursos tributarios como fuente de ingresos del Estado Nacional, mas propiamente del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y mencionamos que son aquellos que el estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean

obligaciones a cargo de los administrados, en la forma y cuantía que las mismas establecen.

La característica común de los recursos tributarios es su obligatoriedad por imperio de la ley en la cual tiene su origen, pero dicha obligatoriedad se encuentra enmarcada dentro de las limitaciones que emergen de la Constitución Política del Estado.

En el Estado moderno constitucional y, especialmente, en la economía liberal, la que está fundada en los principios de la propiedad privada y de la iniciativa individual, prevalecen los recursos tributarios, los que son frutos del poder de imperio del Estado.

b) EVASION FISCAL

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina "evasión impositiva", por ello nos parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.

Por lo expuesto, nos pareció adecuado analizar el concepto dado por la doctrina referido al término evasión fiscal, así expresamos que, "Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales"

Entonces vemos que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno del más importante es que existe una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.

Ampliando las interpretaciones del término evasión, tomamos la definición acuñada por el Dr. Calos Tacchi, que enuncia que , "Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación "per se" de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél" (TACCHI C. M. 1994).

Por otra parte si avanzamos en el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, se llega al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su ya comentado grado de complejidad y por la intervención de un sinnúmero de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto.

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

I) La evasión es una repuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria

II) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos

III) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Analizando lo expuesto en el ítem I), vemos que este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del "riesgo empresarial" a ganar o perder.

Pero más allá de ello se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela.

Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de Elusión Tributaria, los Paraísos Fiscales, Precios de transferencias, etc.

c) CAUSAS DE EVASIÓN FISCAL

Las causas de la evasión no son únicas, como lo menciona el **Dr. Lamagrande**, "El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo" (LAMAGRANDE J.A. 1998).

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de

múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

En este sentido citamos a:

- I) Carencia de una conciencia tributaria
- II) Sistema tributario poco transparente
- III) Administración tributaria poco flexible
- IV) Bajo riesgo de ser detectado

I) Carencia De Una Conciencia Tributaria

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrede al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona "hábil", y que el que paga es un "tonto", es decir que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, máxime si actúa bajo la creencia de la insuficiencia de medios para combatirla por parte de la Administración Fiscal.

Esta ineficiencia que podría exteriorizar la Administración Tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, podemos citar que ella tiene su origen en:

- I) Falta de educación.
- II) Falta de solidaridad.
- III) Razones de historia económica.
- IV) Idiosincrasia del pueblo.
- V) Falta de claridad del destino del gasto público.
- VI) Conjunción de todos los factores citados.

I) FALTA DE EDUCACIÓN.

Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

II) FALTA DE SOLIDARIDAD.

Como mencionáramos a lo largo del presente trabajo, el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por ello afirmamos que es en este acto, donde debe sobresalir el principio de solidaridad.

III) RAZONES DE HISTORIA ECONÓMICA.

Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuento a su política económica, a nivel del sector empresarial, una forma de incrementar

sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc., se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la existencia de una relación dólar-boliviano igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo, y agravado todo ello por la profunda recesión que nos aqueja, produce que éste tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno de los canales, obviamente incorrecto, es a través de la omisión del ingreso de tributos.

IV) IDIOSINCRASIA DEL PUEBLO.

Este factor es quizás el que gravita con mayor intensidad en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro. Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de "que todo puede arreglarse", y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas.

Estos comentarios, aunque sean dolorosos realizarlos, son los que de cierta manera se encuentran arraigada en nuestra cultura, lamentablemente, los ejemplos que provienen de las clases dirigentes no son las mejores, y entonces, el ciudadano común reacciona de

esta manera inadecuada, en fin, nos vemos afectados de cierta manera, por un sector de la conducción que exterioriza un alto grado de falta de compromiso con los más altos ideales de patriotismo, el que incluye honestidad, transparencia en sus actos y ejemplos de vida.

V) FALTA DE CLARIDAD DEL DESTINO DE LOS GASTOS PÚBLICOS.

Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

Pero lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Observamos así, que en el caso de la educación, gran parte de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina prepaga, ya sea por su nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina .

En tanto que lo atinente a la seguridad, proliferan hoy en nuestra sociedad la utilización de sistemas de seguridad privada, a través de alarmas o empresas al efecto. Entonces, el ciudadano se pregunta, ¿si apporto los recursos al Estado, éste no debería prestarme estos servicios? Sin dudas que la respuesta, es obvia, y de allí la conducta exteriorizada.

VI) CONJUNCIÓN DE TODOS LOS FACTORES.

En un tema tan complejo como lo es el de la falta de conciencia tributaria, decimos que todo tiene que ver con todo, porque si analizamos desde el punto de vista de la falta

de educación, los sectores de mayores ingresos son los que tienen mayor educación, y quizás sean los sectores que más incumplan, y por lo tanto de menor solidaridad.

Estos sectores por su alto nivel de vida y educación, tienen mayor conocimiento de la conducta de las estructuras políticas y conocerían los desvíos de los gastos públicos. Por eso, en este análisis, mantenemos el criterio de que todo, tiene que ver con todo.

d) SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

e) ADMINISTRACION TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE

Es importante resaltar que al "hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación", que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización

Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Y ésta adecuación se produce porque, "la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda", razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma.

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel más general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

f) BAJO RIESGO DE SER DETECTADO.

Si bien el riesgo de detectar contribuyentes que no cumplen adecuadamente, podría ser incluida dentro del análisis de la Administración Tributaria, nos pareció adecuado tratar este tema por separado, ello en virtud de la gran importancia que le atribuimos a esta función.

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa inconducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas.

Como lo enunciara el Dr. Tacchi, "El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad".

Es decir que lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta inconducta, en tal sentido compartimos el pensamiento de que, "debe por lo tanto desterrarse la falta de presencia del Organismo Recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes".

El Organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

CAPÍTULO III

7.- DISEÑO METODOLÓGICO

7.1.- MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación es observación deductiva, inductiva y cuantitativa, Se cuenta con datos sobre la recaudación tributaria, la información sobre la forma de hacer contrabando y algunos otros que sean útiles para el presente trabajo.

7.2.- TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación será exploratorio, porque este tema no ha sido muy visto anteriormente. Correlacional, se hará relación entre variables como las recaudaciones tributarias por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Producto Interno Bruto (PIB), la evasión y otras variables necesarias según se requiera. Es explicativo porque se dará a conocer algunas causas de la evasión de este impuesto.

7.3.- FUENTES DE INFORMACIÓN

En las Fuentes Primarias se cuenta con información y datos proporcionados en la entrevista, para indagar sobre las necesidades y consecuencias de la evasión tributaria. También se efectuaron observaciones a los anexos tributarios, respecto a las normas y disposiciones legales que son emanadas por los órganos competentes y que se ponen en conocimiento de los contribuyentes para su cumplimiento.

En las Fuentes Secundarias se tiene textos y compilaciones referentes al ámbito Fiscal y Tributario, así también algunos apuntes y publicaciones provenientes de entidades públicas como: Servicio de Impuestos Nacionales, Instituto Nacional de Estadísticas, Ministerio de Economía, Viceministerio de Política Tributaria, Cámara Nacional de

Comercio y Cámara Nacional de Industrias, Prensa escrita de circulación nacional entre otros.

CAPÍTULO IV

8.- MARCO PRÁCTICO

8.1.- FACTORES DETERMINANTES DE LA EVASIÓN

De acuerdo con los objetivos es necesario conocer cuáles son las causas para que se genere la evasión, las que se consideran son:

- **La Incidencia del Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.) en la Evasión**

En 1990. Surge la normativa del Régimen de Tributación Simplificado (R.T.S.), fue creado para facilitar el pago de un determinado sector de contribuyentes quienes habitualmente se dedican a las siguientes a una de las siguientes actividades:

a) Artesanos. Son personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio.

b) Comerciantes minoristas. Son todas aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública. (Legalización de venta de mercadería de contrabando).

c) Vivanderos. Son aquellas personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales.

Este Régimen establece realizar aportes bimensuales al Servicio Nacional de Impuestos Internos de acuerdo a categorías establecidas.

Los contribuyentes que se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado, en cualquier categoría, no están obligados a emitir factura por los productos que expende,

en cambio el Régimen General establece un capital desde un boliviano hasta cualquier monto y el comerciante está obligado a emitir factura.

La incidencia que genera el Régimen Tributario Simplificado en la evasión es debido a que muchos contribuyentes que tienen la obligación estar en el Régimen General se registran en éste, para así evadir el Impuesto Al Valor Agregado, esto ocurre por la diferencia en el monto que se paga.

Por cada ingreso de Bs. 1,000.-, por concepto de ventas el importe a pagar dentro del Régimen General en el IVA es el 13% del total de las ventas de manera mensual y como resultado de esta operación el monto es Bs.130, en dos meses el importe es Bs. 260, en cambio en el Régimen Tributario Simplificado sería entre 47 a 200 Bs. cada dos meses es decir el importe a pagar a favor del fisco en éste régimen el importe es menor por lo cual los comerciantes buscan la manera de ingresar al Régimen Tributario Simplificado y de esta forma evadir el Impuesto al Valor Agregado, existen otros regímenes pero este es el más popular entre los refugios fiscales.

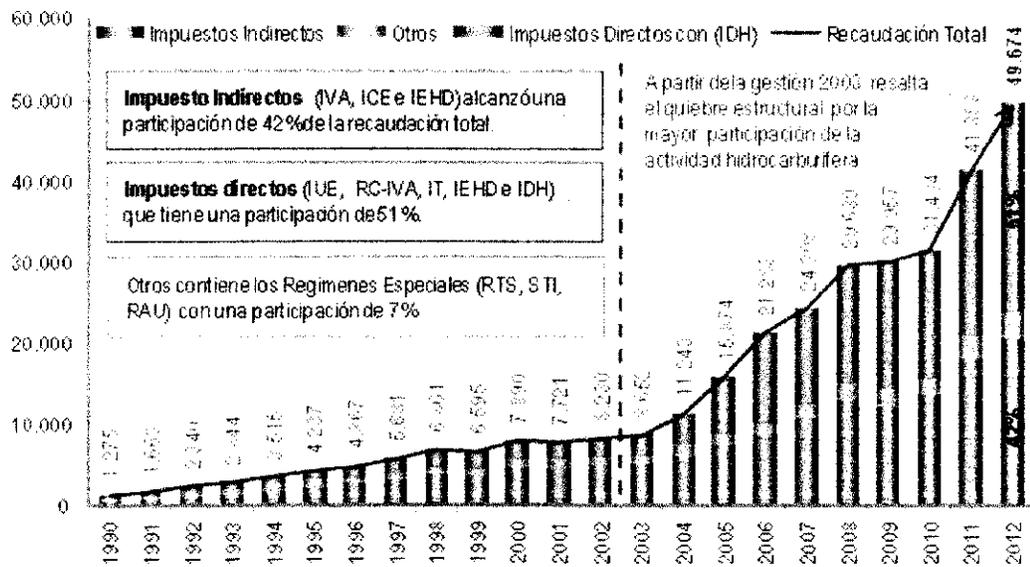
- **El Número de Contribuyentes Inscritos en los Diferentes Regímenes y su Relación con las Recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado.**

Si se observa las estadísticas en cuanto a la cantidad de contribuyentes en el Régimen General, no tiene la misma tendencia como en el Régimen Tributario Simplificado.

Gráfico N° 1

Bolivia: Estructura del Sistema Tributario, 1990 – 2012

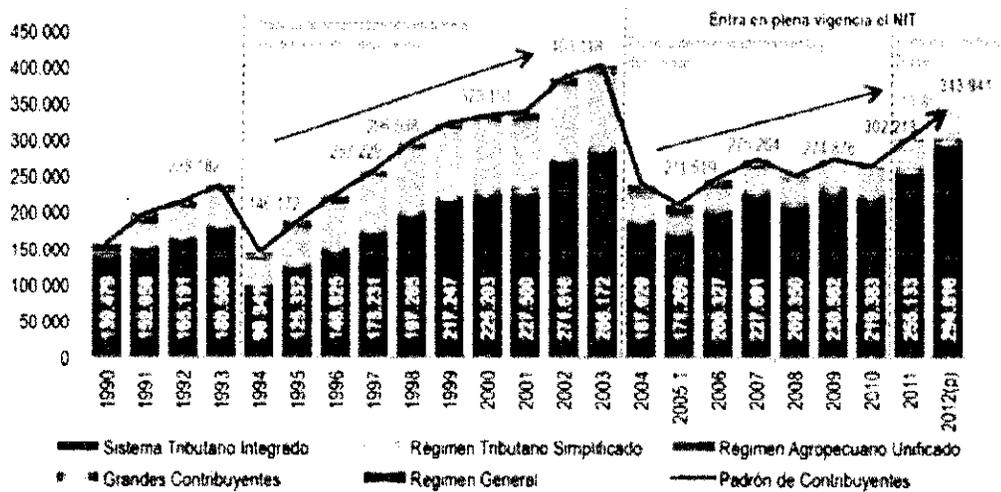
(En millones de Bolivianos)



Fuente: Aduana Nacional y Servicio de Impuestos Nacionales

Gráfico N° 2

Bolivia: Padrón Nacional de Contribuyentes
Evolución del Padrón Nacional de Contribuyentes, 1990-2012



Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

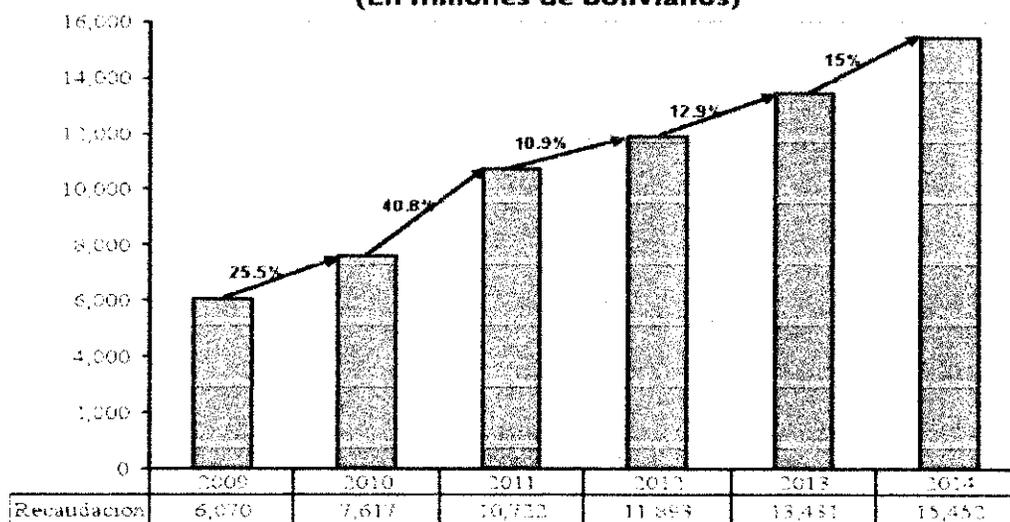
Información publicada por el Servicio de Impuestos Nacionales S.I.N., donde resaltó que durante el primer cuatrimestre de 2014 se inscribieron 12.718 nuevos contribuyentes al Padrón Nacional de Contribuyentes, haciendo un total de 406.529 inscritos en el Régimen General y en los regímenes especiales (Régimen Simplificado, Régimen Integrado y Régimen Agrario Unificado).

**EVOLUCIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES
(EN NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y %)**

PADRÓN	RÉGIMEN				Total
	General	Simplificado	Integrado	Agrario Unificado	
Padrón Diciembre 2013	343.213	42.806	2.711	5.081	393.811
Padrón a Abril 2014	354.353	44.215	2.708	5.253	406.529
% Crecimiento	3,2%	3,3%	-0,1%	3,4%	3,2%

Esta información, destacó que el 89% de los contribuyentes realizan sus declaraciones juradas a través de la Oficina Virtual o Móvil del S.I.N. y 11% en forma física.

Gráfico N° 3

*Recaudación Tributaria***Recaudación Total, 2009 – 2014 (p)**
(En millones de bolivianos)

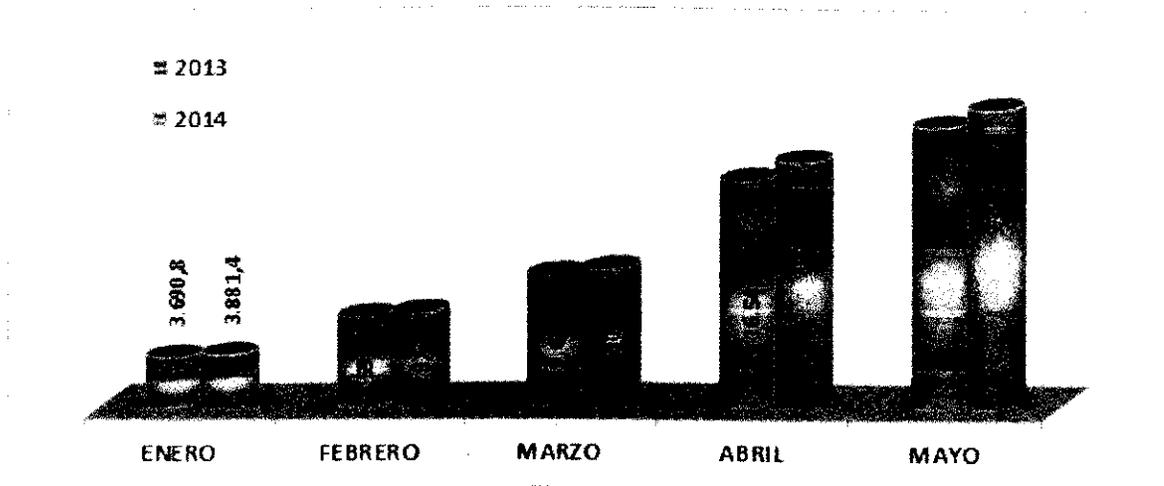
Fuente: Aduana Nacional de Bolivia

La importación de bienes en el período 2000-2014 presentó una tendencia creciente tanto en valor como en volumen; sin embargo, en la gestión 2009 se registró una variación negativa en este variable producto de la crisis internacional y la prohibición de importación de vehículos antiguos de alta contaminación ambiental. Posteriormente a partir de la gestión 2010 la recaudación aduanera y el movimiento de importación en volumen y valor presentaron un incremento importante en la recaudación como efecto de la aplicación de un GA de 35% para textiles protegiendo la industria nacional, el incremento en importaciones de bienes de capital, combustibles y vehículos nuevos de mayor valor. En la gestión 2014 se observó un crecimiento de 10,9%, que representan Bs. 15.452 millones respecto a la gestión anterior consecuencia de mayores volúmenes de importación.

La información publicada por las autoridades del Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) en los primeros 5 meses se recaudó Bs 21.831,1 millones, ingresos que son mayores en 6% respecto a similar periodo de una gestión anterior. En este lapso

se observa que las recaudaciones tributarias del Mercado Interno -sin incluir IDH e IEHD- crecieron en un 8%, destacándose el incremento sostenido del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 17% y del Impuesto a las Transacciones del 10%, informó su Presidente Ejecutivo de dicha institución.

Gráfico N° 4
Recaudación acumulada (en millones de Bs)



De acuerdo a este cuadro se puede ver el crecimiento sostenido en la recaudación del I.V.A. en Bs 565,2 millones respecto a similar periodo de una gestión anterior fue producto del permanente control y fiscalización.

Asimismo, se denota el incremento del I.T. en Bs 179 millones respecto a 2013, que obedece a los pagos por las transacciones realizadas por el vendedor, y del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (I.U.E.) en 162,8 millones, que obedece a los pagos de utilidades realizados por las empresas que realizan actividades en los sectores de comercio, servicios, seguros, banca, entre otros.

El Impuesto al Consumo Específico (I.C.) creció en 10% frente a 2014, el Impuesto a la Venta a la Moneda Extranjera (I.V.M.E.) creció en 7% y las Facilidades de Pago se incrementaron en 55%.

Recaudación por tipo de impuesto

(en millones de Bs)

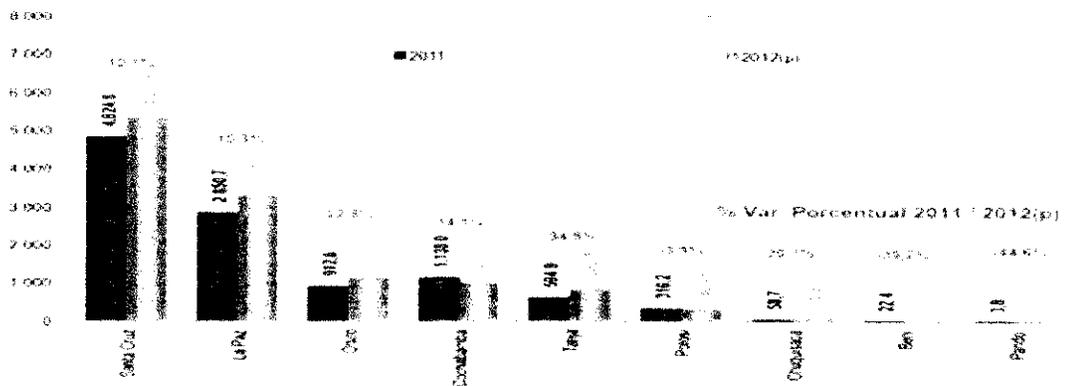
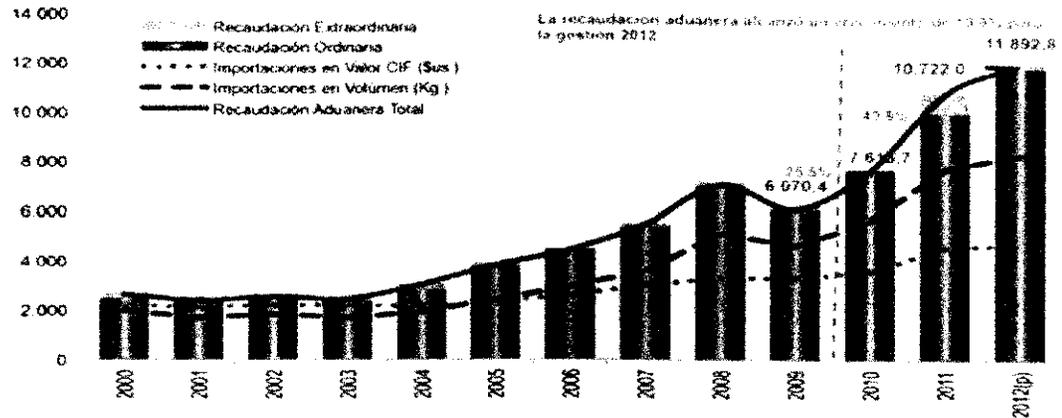
Impuesto	Recaudación a Mayo		Crecimiento		Participación 2014	
	2013	2014	Absoluto	Porcentual	M. Interno	Total
IVA Mercado Interno	3.363,0	3.928,2	565,2	17%	27,6%	18,0%
IT	1.756,4	1.925,4	179,0	10%	13,6%	8,9%
IUE	6.437,3	6.600,1	162,8	3%	46,4%	30,2%
ICE Mercado Interno	650,6	713,6	63,0	10%	5,0%	3,3%
ITF	155,4	162,3	6,9	4%	1,1%	0,7%
INME	124,7	123,2	-1,5	-2%	0,9%	0,6%
IJ-IFJ	5,1	15,7	10,7	210%	0,1%	0,1%
IC-IVA	122,7	154,8	32,1	26%	1,1%	0,7%
Otros Impuestos (IEAE, TGB, Venta Valores, F)	38,4	50,1	11,7	30%	0,4%	0,2%
Facilidades de Pago	250,7	400,9	142,2	57%	2,8%	1,8%
Conceptos Varía	208,3	119,5	-88,8	-43%	0,8%	0,5%
RTS	7,5	9,0	1,4	19%	0,1%	0,0%
RAU	4,8	4,3	-0,5	-11%	0,0%	0,0%
STI	0,1	0,1	0,0	1%	0,0%	0,0%
Total Recaudación Mercado Interno SIN	13.132,9	14.227,1	1.094,2	8%	100%	65%
IDH	6.265,4	6.423,3	157,9	3%	n.o	29,4%
IED Mercado Interno	1.119,5	1.180,7	61,2	5%	n.o	5,4%
Total Recaudación SIN	20.517,8	21.831,1	1.313,3	6%		100,0%

La recaudación regional, los departamentos del eje central (La Paz, Santa Cruz y Cochabamba) tienen una participación agregada del 92% de la recaudación del Mercado Interno.

**Recaudación por departamento
(en millones de Bs)**

Departamento	Recaudación a Mayo		Variación Porcentual	
	2013	2014	Crecimiento	Participación
LA PAZ	6.199,7	6.780,1	☑ 9%	31,1%
SANTA CRUZ	4.612,9	4.913,9	☑ 7%	22,5%
COCHABAMBA	1.194,4	1.402,1	☑ 17%	6,4%
POTOSI	458,8	296,0	☹ -35%	1,4%
CHUQUISACA	231,1	286,4	☑ 24%	1,3%
TARIJA	212,1	282,7	☑ 33%	1,3%
ORURO	191,5	154,6	☑ 18%	0,7%
BENI	73,1	88,9	☑ 22%	0,4%
PANDO	19,4	22,5	☑ 16%	0,1%
Total Mercado Interno	13.132,9	14.227,1	☑ 8%	65,2%
IOH	6.265,4	6.423,3	☑ 3%	29,4%
IEHD Mercado Interno	1.119,5	1.180,7	☑ 5%	5,4%
TOTAL	20.517,8	21.831,1	☑ 6%	100,0%

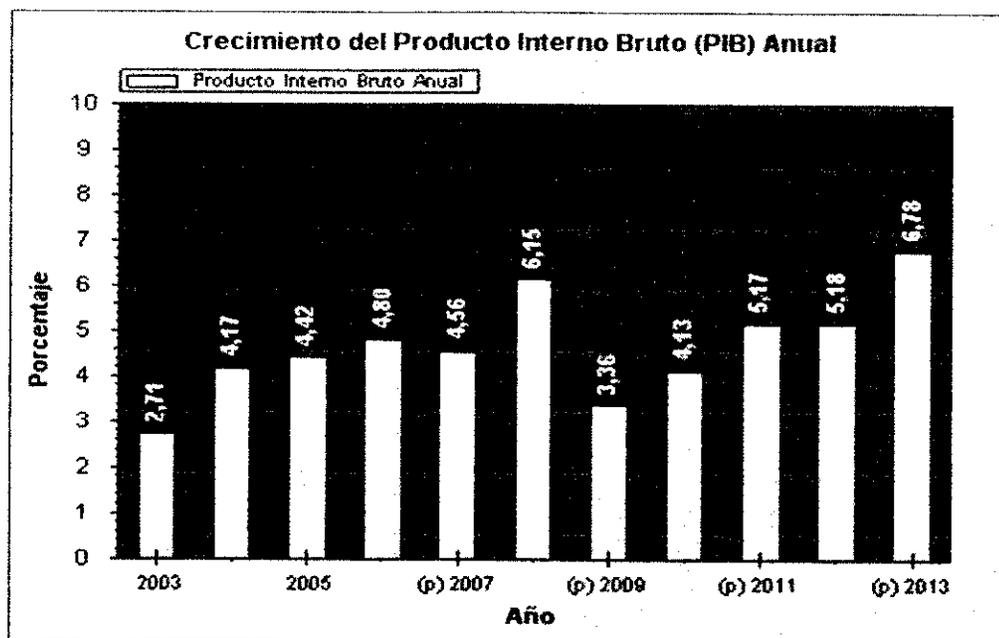
Gráfico N° 5
Bolivia: Recaudación de Tributos Aduaneros por
departamento, volumen y valor de importación 2000-2012
 (En millones de Bolivianos, \$us y porcentajes)



Fuente: Aduana Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas

Nota: La recaudación extraordinaria corresponde a programas transitorios de saneamiento de importaciones.

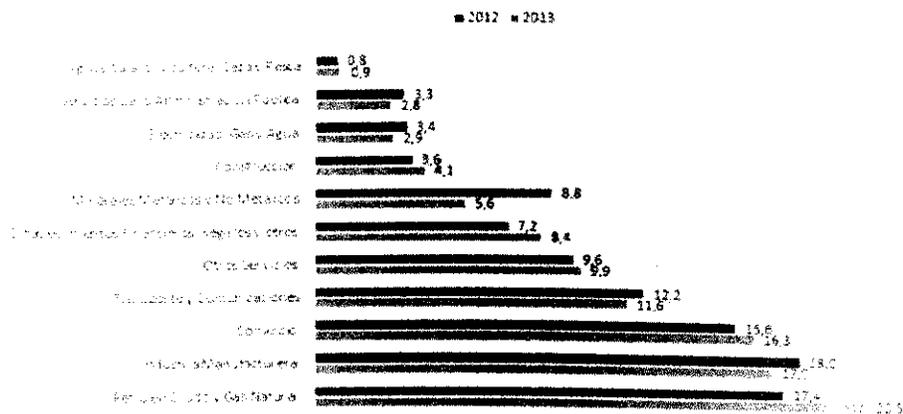
Gráfico N° 6



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

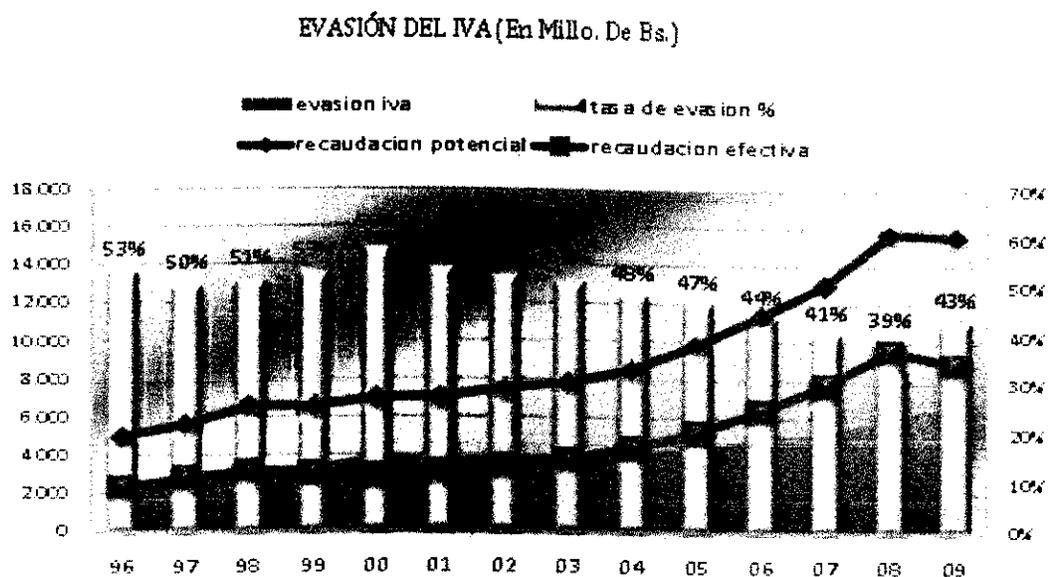
Gráfico N° 7

Participación en la recaudación del mercado interno por sector, 2012-2013
(En porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Gráfico N° 8



8.2. ASPECTOS METODOLÓGICOS PARA EL CÁLCULO DE LA EVASIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo principal determinar las causas de la evasión del Impuesto al Valor Agregado en la recaudación fiscal, para ello se comienza por realizar la estimación de la evasión del Impuesto al Valor Agregado y ver el efecto económico que este genera.

Para comenzar a realizar la estimación de la evasión del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se debe entender cómo se realiza el cálculo del Impuesto al Valor Agregado para de la misma manera deducir de forma global a través de la información presentada, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística. Para dicho propósito, se cuenta con el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley de reforma tributaria.

Las metodologías mayormente utilizadas para la estimación de la evasión impositiva son clasificadas en directas e indirectas. Las primeras son aquellas llevadas a cabo por las propias Administraciones Tributarias, quienes cuentan con la información proveniente de las declaraciones juradas y con la capacidad de realizar auditorías para identificar los niveles de subdeclaración. (GALÁN M.A. 2008)

Las metodologías indirectas se basan en la utilización de información proveniente de fuentes externas a la Administración. Dentro de éstas se destaca la Metodología de Potencial Teórico, basada en el cálculo de la recaudación potencial a través de la utilización de Cuentas Nacionales, y su comparación con la recaudación real. Dentro de las metodologías del Potencial Teórico se destacan el Método del Consumo y el Método de la Producción, de las cuales se escoge una de ellas para realizar la estimación de la evasión en el IVA en Bolivia.

El método seleccionado, consiste en calcular la base imponible teórica (potencial) del IVA, aplicando a esa base la alícuota efectiva del impuesto para obtener seguidamente la recaudación teórica del IVA. Finalmente, se compara la recaudación teórica con la recaudación efectiva del IVA, obteniéndose a partir de la diferencia el monto de evasión estimado. (APAZA J.M. 1998)

La base imponible teórica se estima a partir de la información la cual es proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), sobre las transacciones que se realizan en la economía; como es de conocimiento esta entidad de acuerdo con las políticas aplicadas, las cuales les faculta realizar el diagnóstico estadístico a los distintos sectores según las diferentes actividades y así proporcionar informaciones que son de mucha importancia ya que a través de estas se puede realizar el análisis respectivo, así por ejemplo, en el presente trabajo requiere de esta información.

De acuerdo a los datos **correspondientes** es importante mencionar que no todos los sectores generan IVA debido a **algunas características** que presentan, tomando en cuenta los distintos regímenes que **tiene el sistema tributario** boliviano.

8.3.- INDICADORES DE EVASIÓN

La elaboración de **indicadores generales de evasión** permite el análisis comparativo del comportamiento de la evasión en el período de estudio.

- **Tasa de Evasión del IVA en la Economía**

Indicador que permite evaluar la **evasión** respecto de todos los pagos de IVA que son recaudados por el fisco, sin **discriminar** en que ámbito se produce la evasión. Este indicador resulta del cociente del **monto de evasión** entre la recaudación potencial bruta del IVA.

- **Tasa de Evasión del IVA Mercado Interno**

Se calcula dividiendo el **monto de evasión** por la recaudación potencial del IVA en el mercado interno. Es decir se **excluye el IVA** potencial de las importaciones y las devoluciones de IVA,

Recaudación teórica Bruta = + Rec. Teórica del Mercado Interno + Rec. Teórica de las Importaciones + Devoluciones del IVA.

Recaudación teórica Neta = + Rec. Teórica del Mercado Interno + Rec. Teórica de las Importaciones por lo que se restringe el ámbito de la evasión a la comercialización Interna de los bienes y servicios.

Observando la tasa de evasión de la economía y la tasa de evasión interna se aprecia que el comercio exterior favorece la reducción de la evasión. En cambio, el indicador de la tasa de evasión del IVA mercado interno presenta un incremento elevado.

8.4.- CÁLCULO DE LA EVASIÓN DEL I.V.A.

De acuerdo con el empleo de la metodología seleccionada se obtiene la base imponible teórica a esta se aplica el impuesto, es decir se multiplica por la tasa que de acuerdo a la Ley 843 es el 13%, pero, para una mejor aproximación se aplicara la tasa efectiva del IVA calculada la cual es el 14.94%. Una vez obtenida la base imponible teórica se compara con la recaudación efectiva del IVA, para de esta manera determinar el monto estimado de la evasión y a su vez saber en cuanto afecta a la recaudación fiscal.

8.5.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN QUE UTILIZA EL ESTADO PARA CONTROLAR LA EVASIÓN.

Debido a la gran cantidad de contribuyentes inscritos en los respectivos regímenes, es dificultoso para la entidad encargada de realizar el control, tomando en cuenta que realizarlo también implica costos para el estado.

El Régimen Tributario Simplificado no es el único que incide en la evasión, también existen otras alternativas aplicadas por los contribuyentes que si están empadronados en el Régimen General, una de ellas es la no emisión de facturas. Esto quiere decir que el comerciante tiene la obligación de emitir dicho documento en el momento de realizarse la venta de mercaderías, pero muchos prefieren reducir los precios para no emitir factura y de esta manera evadir el pago del Impuesto al Valor Agregado que como se sabe es el 13% del total facturado en un periodo mensual. Debido a la gran cantidad de contribuyentes es dificultoso el control para evitar dicho cometido.

De acuerdo a la Ley una de las formas de poder disminuir el Impuesto al Valor Agregado de manera legal es a través de las facturas de compras que se realiza de acuerdo

a la actividad en la que se encuentra el comerciante empadronado dentro del Régimen General. Dada la existencia de quienes se dedican a la falsificación de facturas es que muchos contribuyentes las adquieren con el propósito de reducir el importe a cancelar y de esta manera evadir el pago real del Impuesto al Valor Agregado. (APAZA J.M. 1998)

Otra alternativa es la de no empadronarse y así de esta manera no tener la obligación de cumplir con ninguna obligación fiscal, pero que estaría realizando actividades de comercio de manera ilegal evadiendo los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley entre ellos el Impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO V

9.- CONCLUSIONES

En los periodos analizados se observa que en el transcurso del tiempo Bolivia enfrenta una serie de complicaciones en el ámbito impositivo, una de ellas es la evasión impositiva a causa del contrabando de mercaderías, las mismas que son comercializadas de forma legal dentro del Régimen Tributario Simplificado, que hasta el momento no se ha llegado a controlar que afecta en forma directa al Impuesto al valor Agregado siendo este uno de los impuestos con mayor participación en cuanto a las recaudaciones.

La mayoría de los contribuyentes, por una parte, se queja por la cantidad de impuestos que existe en Bolivia, por otra parte piensa que no es equitativo lo que según la teoría revisada sobre principios impositivos donde dice que todo el mundo está de acuerdo en que el sistema fiscal debería ser equitativo, es decir que cada contribuyente debería aportar su justa parte para soportar el costo del gobierno; cuando el contribuyente al realizar sus declaraciones juradas del IVA obteniendo un saldo a favor del fisco y este es algo elevado piensa que es mucho lo que el gobierno le está cobrando y que empresas enormes pagan menos por lo que decide disminuir el importe a pagar incrementando su crédito fiscal con el uso de facturas clonadas o duplicadas o simplemente aplica un monto de compras sin respaldo alguno con lo que se observa en este sentido actos de evasión, asumiendo que el riesgo a ser detectado es muy bajo por la cantidad de contribuyentes registrados en el padrón, en otras palabras como menciona la teoría que tal acuerdo no existe en lo que se refiere a cómo debería definirse el término justa parte.

Asimismo el origen de la evasión impositiva radica en el elevado nivel de Informalidad en la economía Boliviana, la falta de control en las fronteras que puede reducir el contrabando (Aduana Nacional), incremento del contrabando asociado a la corrupción, incremento de ganancias para aquellos contribuyentes que no emiten facturas, excesiva presión tributaria sobre la economía formal (contribuyente) entre varias que ya desarrollamos.

A pesar del esfuerzo que realiza la autoridad encargada de la recaudación no logrado disminuir la evasión debido a que los sujetos pasivos encuentran la manera de hacerlo, una de estas es que se refugian dentro de otros regímenes como ser el Régimen Tributario Simplificado por las características que presenta y que motiva a las personas, sabiendo que los importes a favor del fisco es mucho menor a lo que realidad corresponde. Entre otras formas de evadir está en relación a lo que se conoce como el mercado negro del contrabando, donde realizan transacciones de compra venta de manera ilegal evadiendo de esta manera los deberes formales como el del IVA, es entonces que la evasión del Impuesto al Valor Agregado efectivo (mercado interno) en Bolivia es elevada conforme a la determinación de los resultados obtenidos.

En el presente trabajo su efecto en la economía es considerable lo cual se muestra a través de la participación de la evasión del IVA efectivo (mercado interno). Se afirma la inefectividad de la política tributaria a causa de que no se le ha dado la debida atención al problema de la evasión sobre todo al impuesto al Valor Agregado, sin desmerecer que las recaudaciones han incrementado a través de normativas en las que los contribuyentes regularizan deudas pendientes.

9.1.- CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

Se ha llegado a las siguientes conclusiones.

- Se puede observar que la incidencia del Régimen Tributario Simplificado (RTS) en la evasión del IVA Efectivo (Mercado Interno), es significativo, por la cantidad de contribuyentes que se acogen a este y no al Régimen General donde estarían obligados a contribuir en el IVA, teniendo como resultado en los últimos periodos un crecimiento en estos regímenes especiales incrementando los recursos no recaudados por la Evasión.

- Los contribuyentes optan por registrarse en el RTS por los importes bimestrales que como se demostró, es conveniente en comparación con el pago del IVA. Por la información obtenida se observa que la cantidad de contribuyentes registrados en el RTS ha incrementado de manera significativa con lo que se justifica parte de la evasión obtenida y a su vez las bajas recaudaciones en el IVA.
- En cuanto se refiere a los mecanismos de fiscalización que utiliza el gobierno para controlar la evasión, es ineficiente debido a que mayormente se ocupa de incrementar la recaudación con normativas que motivan al contribuyente a regularizar sus adeudos con bajos intereses y sin multas, logrando que los contribuyentes se encuentren especulando próximas normativas de este tipo al no cumplir sus obligaciones en el ámbito tributario. En el último periodo observado es decir en el año 2014 se han implementado normativas de las cuales se esperan resultados a futuro, en las que a través de sistemas informáticos e internet se intenta realizar un mayor control a los contribuyentes y disminuir la evasión.
- En Bolivia se observa que conforme a las políticas optadas por parte de la administración tributaria es decir el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) y la Aduana Nacional (AN), No han logrado controlar el contrabando de mercaderías las que son comercializadas en el mercado interno dentro del Régimen Tributario Simplificado (RTS), la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se mantiene elevada, tomando en cuenta que de acuerdo a los resultados obtenidos.
- Lo que se desea es motivar a los actuales contribuyentes registrados formalmente a cumplir con sus obligaciones fiscales con una atención profesional y de calidad, sensible al desconocimiento de un importante grupo de contribuyentes y también crear políticas fiscales para la incorporación al registro de contribuyentes a los grandes grupos clandestinos.

10.- RECOMENDACIONES

Debido al comportamiento de los contribuyentes se recomienda hacer cumplir la normativa en actual vigencia para controlar el ingreso de mercaderías de contrabando, dar prioridad en el control a las personas en el momento de registrarse en el padrón es decir evitar que ingresen al Régimen Tributario Simplificado, verificando el capital invertido y el tipo de negocio que realizara el contribuyente a través de un documento en el que le comprometa a demostrar la procedencia de las mercancías que compra y vende, y a su vez instruir de manera clara sobre las obligaciones de acuerdo al régimen correspondiente, es decir explicar sobre que formularios le corresponde declarar en que tiempo etc.

10.1.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- En cuanto se refiere a la importación de mercaderías la Aduana Nacional en coordinación con otras instituciones que trabajan en la represión al contrabando actúen de manera eficiente en el control de estos actos ilícitos que se relacionan al Régimen Tributario Simplificado (RTS), la autoridad encargada de las recaudaciones tributarias debe mejorar el control de los contribuyentes en el momento de su registro, verificando que en la liquidación de las pólizas sea declarada el valor real de la mercadería que el registro de las pólizas (DUI) sean herramientas de control en la actividad comercial, para de esta manera se pueda evitar la evasión, mejorando a la vez el nivel de recaudaciones que son importantes para el desarrollo del país.
- Establecer de manera clara las características de control en cada régimen a fin de obligar a *que el contribuyente declare sus facturas de compras por el nuevo sistema de facturación, especialmente los del Régimen Tributario Simplificado (RTS), que venden mercadería bajo modalidades comercio minorista e implementar el uso de facturas (sin derecho a crédito fiscal), logrando de esta manera evitar la evasión y mejorar el nivel de recaudaciones.*

- Los mecanismos de fiscalización deben **mejorar a través** de operativos de control donde se vigilen el cumplimiento de los **contribuyentes**, por ejemplo en la implementación del Nuevo Sistema de **Facturación**, **realizar** de manera continua y aleatoria la revisión de los registros de las **transacciones** del contribuyente y el cruce de información con sus proveedores **evitando así la clonación** de facturas de esta manera reducir la evasión.
- Dentro de las políticas aplicadas por la **autoridad de recaudación impositiva** se debe tomar en cuenta la información proporcionada por los funcionarios al contribuyente en el momento de dar curso al **registro en el padrón**, es decir informarle referente a la incorporación del **Impuesto al Valor Agregado** en el precio de los bienes y/o servicios, que va a **comercializar**, siendo este un impuesto indirecto este debe ser pagado por el consumidor.

11.- BIBLIOGRAFÍA

- ARMENGOL, M.M. (1994). *APUNTES SOBRE GERENCIA SOCIAL*. ORURO: EDITORIAL UNIVERSITARIA ORURO.
- CESPEDES, A.P. (Mayo 1996). *MANUAL PRACTICO DE APLICACIÓN TRIBUTARIA*. Cochabamba Peña del Villar.
- FORMENTO, M.C. (1994). *Algunos Elementos a Cerca de las Políticas*. Oruro: Editorial Universitaria Oruro.
- MALPARTIDA, O.A. (1993). *ANALISIS DE LA NUEVA POLITICA ECONOMICA*. LA PAZ: LOS AMIGOS DEL LIBRO.
- APAZA, J.M. (1998). *IMPUESTOS EN BOLIVIA*. COCHABAMBA: EDUCACION Y CULTURA.
- LA RAZON "P.". (31 de Agosto de 1995). *EVASION IMPOSITIVA EN BOLIVIA*, Pag.2.
- VISCAFE, R.U. (Mayo 2009). *SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO*. La Paz: Excélsior S.R.L.
- GALÁN, M.A. (Enero 2015). *SMETODOLOGIA GUIA DE LA INVESTIGACION*. Bogotá Colombia.